



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de enero de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0314-2021-URH/CO-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe Legal N° 285-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; y el Acuerdo N° 984-2021-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH – Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, es de alcance para todas las entidades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que dispone: El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 662-2021-CCO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2021, se resolvió Conformar la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil, bajo el siguiente detalle: Secretario General – Presidente; Director General de Administración – Miembro y Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Secretaria Técnica.

Que, mediante Informe N° 0314-2021-URH/CO-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la CPC. María José López Arcana Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al acto administrativo descrito en el párrafo anterior, informa que conforme a la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH y la estructura establecida en el ROF de la entidad señala que, Presidente de la Comisión observa que se debe colocar el cargo que sea la máxima autoridad administrativa y en contraste al ROF de la UNAJ, debiera corresponder al Presidente de la Comisión Organizadora. Asimismo respecto al Representante de la Alta Dirección, observa que se ha colocado un cargo de órgano de tipo Apoyo, por lo que acorde a la Directiva citada no corresponde. En tal sentido se requiere el levantamiento de observaciones realizadas por el SERVICIO.

Que, mediante Informe Legal N° 285-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio, refiere que la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH no hace mención a la máxima autoridad administrativa de la entidad que sería el Presidente de la Comisión Organizadora, sino a la máxima autoridad administrativa que en el caso concreto constituye el Director General de Administración, quien no se reduce sino a ser un órgano de apoyo, sino que dirige y supervisa a los órganos de apoyo. Del mismo modo el tránsito a SEF V/R

Página de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 002-2022-CCO-UNAJ

es un proceso técnico y eminentemente administrativo encargado a los servidores administrativos, por lo que el Presidente de la Comisión Organizadora no evade el ejercicio de algún mandato legal, por el contrario la Comisión de tránsito es nombrado y supervisado por la Comisión Organizadora de la UNAJ, siendo el Presidente el representante, por lo que, CONCLUYE y recomienda que la Comisión de Tránsito debe estar presidida por el Director General de administración y como un representante de la Alta dirección, es decir, Comisión Organizadora debe conformarlo el Secretario general de la Universidad, ello en atención a las consideraciones expresadas supra.

En tal sentido para dar cumplimiento a la secuencia de fases y etapas para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se preve la conformación de una comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, concordante con el numeral 5.2.3 de la Directiva citada, compuesta en los siguientes cargos:

- El (La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces - Presidente
- Un (a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva - Miembro
- El (La) responsable del área de Recursos Humanos o el (la) que haga sus veces – Secretaria Técnica.

Que, mediante Acuerdo N° 984-2021-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, el pleno del consejo de Comisión Organizadora acordó POR UNANIMIDAD APROBAR la Reconformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, bajo el siguiente detalle: Director General de Administración– Presidente; Secretario General - Miembro y Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Secretaria Técnica.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR, la COMISIÓN DE TRANSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, bajo el siguiente detalle:

- PRESIDENTE : DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- MIEMBRO : SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIA TÉCNICA : JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo Segundo.- DISPONER, que la comisión conformada se encargue de la implementación, conforme a la Directiva Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH – Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil.

Artículo Tercero.- DISPONER que toda comunicación o coordinación a realizarse con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sea por medio de la Secretaria Técnica de la Comisión conformada en el artículo primero del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 662-2021-CCO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2021, en todos sus extremos.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MYMH

Página 2 de 2